

# VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Sin otro particular me suscribo.

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

Contrato Nº 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION Nº 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “EL HOSPITAL” actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora Maria Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de a) Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veintinueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico del Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional*; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección b) Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional*; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodríguez, c) Artículo

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número cinco, Tomo Numero cuatrocientos catorce, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **OSCAR ARMANDO TORRES GOMEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**ELCONTRATISTA**” actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA,** que puede abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.; LA CENTRAL DE SEGUROS,S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.,** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que compruebo con, a) Escritura Pública de Modificación y aumento de Capital al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas, del día once de junio del año dos mil diez, ante los oficios del notario Porfirio Díaz Fuentes, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones hasta por un plazo de siete años, pudiendo ser reelectos, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Presidente o al Vicepresidente de la Junta Directiva,

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador



Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

o a quienes hagan sus veces, conjunta o separadamente; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticinco de agosto de dos mil diez, al Número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, **b)** Reestructuración de Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día siete de marzo de dos mil dieciséis, al Número CIENTO CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, Acta numero SESENTA, celebrada el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, el señor Eduardo Enrique Chacón Borja fue elegido como Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, **c)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado a mi favor por el señor Eduardo Enrique Chacón Borja, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notario Erika Trinidad Chávez Segovia, en esta ciudad a las catorce horas del día dieciséis de Noviembre del año dos mil dieciséis, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día siete de diciembre de dos mil dieciséis, al Número VEINTIDOS del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en dicho poder el notario autorizante da fe de la personería con que actuó el otorgante; por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” CONTRA TODO TIPO DE RIESGO AÑO 2018**”, a fin de contar con la cobertura necesaria por daños y perjuicios a los vehículos y personal pertinente del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, así como también daños a terceros que puedan ser afectados ante posibles accidentes de tránsito y/o robos o hurtos acaecidos en los vehículos propiedad del Ministerio de Salud, asignados al Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”. **ALCANCE DEL SERVICIO:** El

Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

Servicio de Seguros Automotores que incluye: daños al vehículo en sus partes o accesorios, robos o hurtos de vehículos, responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, así como otras condiciones especiales del servicio. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Compra por Libre Gestión, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Compra por Libre Gestión y sus anexos; b) Las adendas si las hubiere; c) La oferta técnica y económica presentada por el contratista d) La Resolución de Adjudicación e) Las Modificativas si las hubiere; f) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,748.94) IVA incluido**, los que serán cancelados con Fondo General y que el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:** La adquisición del “SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO”, AÑO 2018, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **DESCRIPCION DE VEHÍCULOS:** El listado de vehículos a asegurar en el presente año 2018, es el detallado a continuación:

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
 San Salvador

Contrato N° 04/2018  
 SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
 “SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
 MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
 DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
 FONDO GENERAL

TIPO	MARCA	PLACA	AÑO	CANTIDAD	VALOR VEHICULO \$
AMBULANCIA	NISSAN	N-7793	1997	1	\$4,050.12
PANEL	DAEWOO	N-3767	1996	1	\$685.60
PICK-UP	TOYOTA	N-16773	1999	1	\$1,500.00
MOTOCICLETA	SUZUKI	M-112231	2013	1	\$851.59
CAMION TIPO FURGON	MITSUBISHI FUSO	N-8731	2016	1	\$24,182.90
TOTAL				5	\$31,270.21

El Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” se reserva el derecho de aumentar el número de vehículos a asegurar o efectuar cambios como sustituir o eliminar de los ya incluidos en la póliza, lo que vendría a modificar ya sea incrementando o disminuyendo el monto de la póliza. Los **VEHICULOS** se encuentran ubicados en las Instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, ubicado en Quinta Maria Luisa, Final Calle Francisco Menéndez y 25 Avenida Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador. **CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de seguro para vehículos deberá cubrir los riesgos que se detallan a continuación:

RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD				
CLASE B			SUMA ASEGURADA (\$)	PRIMA ANUAL (\$)
	COBERTURAS			
1	1	Daños al vehículo asegurado hasta por la suma de	0.00	0.00
2	1	Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes	6,000.00	66.00
3	1	Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas por persona	3,000.00	0.00
3	2	Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas por varias personas	6,000.00	33.00
4	1	Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado por persona	500.00	0.00
4	2	Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo asegurado por varias personas	2,500.00	25.00
<b>Totales</b>			<b>\$18,000.00</b>	<b>\$124.00</b>

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
 San Salvador

Contrato N° 04/2018  
 SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
 “SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
 MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
 DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
 FONDO GENERAL

<b>RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD</b>				
<b>CLASE C</b>				
	<b>COBERTURAS</b>		<b>SUMA ASEGURADA (\$)</b>	<b>PRIMA ANUAL (\$)</b>
1	1	Daños al vehículo asegurado hasta por la suma de	0.00	0.00
2	1	Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes	6,000.00	78.00
3	1	Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas por persona	3,000.00	0.00
3	2	Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas por varias personas	6,000.00	39.00
<b>Totales</b>			<b>\$15,000.00</b>	<b>\$117.00</b>
<b>RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD</b>				
<b>CLASE F</b>				
	<b>COBERTURAS</b>		<b>SUMA ASEGURADA (\$)</b>	<b>PRIMA ANUAL (\$)</b>
1	1	Daños al vehículo asegurado hasta por la suma de	0.00	0.00
2	1	Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes	1,500.00	7.50
3	1	Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas por persona	750.00	0.00
3	2	Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas por varias personas	1,500.00	7.50
<b>Totales</b>			<b>\$3,750.00</b>	<b>\$15.00</b>
<b>CLAUSULAS ESPECIALES</b>				
	<b>Clausulas</b>	<b>Suma Asegurada (\$)</b>	<b>Prima (\$)</b>	
1	Riesgos Catastróficos	0.00	0.00	
2	Participación del asegurado en robo y/o hurto 10.00%	0.00	0.00	
6	Responsabilidad civil cruzada	0.00	0.00	
7	Reinstalación automática de suma asegurada	0.00	0.00	
13	No depreciación	0.00	0.00	
33	Gastos de grúa y transporte hasta	1,000.00	0.00	
51	Honorarios de abogados hasta	1,000.00	0.00	
79	Sin recargo por año de fabricación	0.00	0.00	
119	Responsabilidad civil en exceso hasta	25,000.00	0.00	
132	Exclusión de terrorismo	0.00	0.00	

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
 San Salvador

Contrato N° 04/2018  
 SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
 “SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
 MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
 DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
**FONDO GENERAL**

134	Asistencia en carretera	0.00	0.00
135	Límite territorial, mientras se encuentre dentro del territorio de la República de El Salvador y Centro América, excluyendo Panamá y Belice	0.00	0.00
138	Sin deducible	0.00	0.00
143	Cobertura para malos caminos	0.00	0.00
144	Cobertura por desperfectos mecánico o eléctricos	0.00	0.00
166	El uso de este vehículo es estrictamente laboral	0.00	0.00
	<b>Totales</b>	<b>\$ 27,000.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

**LIMITES TERRITORIALES**

Límite Territorial, mientras se encuentre dentro del territorio de la República de El Salvador y Centro América, excluyendo Panamá y Belice

**DEDUCIBLE**

**CERO DEDUCIBLE:** Para tener derecho a la exoneración del 100% del deducible en caso de siniestro, obligatoriamente se deberá contar con parte policial y llamar al servicio de Asistencia Vial, en el instante de la ocurrencia y desde el lugar del evento, y además deberá utilizar los servicios de nuestra Red de Talleres.

**DESCUENTO DEL 50% DEL DEDUCIBLE:** Este beneficio será aplicable si obligatoriamente llama a nuestro servicio de Asistencia Vial, en el instante de la ocurrencia y desde el lugar del evento, y decide utilizar un Taller que no esté en nuestra Red.

**DEDUCIBLE 100%:** No se tendrá derecho a la exoneración del deducible, ni a ningún tipo de descuento en la aplicación de este, si en caso de siniestro omite llamar al servicio de Asistencia, y decide no utilizar algún Taller de nuestra Red.

**DESCUENTOS**

<i>Descripción</i>		<i>Descuentos (\$)</i>
<b>1 Descuento Especial</b>	<b>50.00%</b>	<b>\$1,140.68</b>
<b>Totales</b>		<b>\$1,140.68</b>

**REQUISITO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR SU RECLAMO**

Fotocopia de Licencia de Conducir vigente.  
 Fotocopia de Tarjeta de Circulación del vehículo asegurado en caso esta tarjeta no esté a nombre del propietario actual, le recomendamos en un lapso no mayor de 30 días calendario, actualizar este documento para evitar contratiempos con el pago de la indemnización.  
 Fotocopia del Carnet de seguro del vehículo asegurado  
 Cualquier otro documento o requisito de la Compañía  
**Sera condición obligatoria para el trámite de reclamos presentar el Parte Policial, caso contrario la Compañía no será responsable de los inconvenientes que se generen por la falta de este documento.**  
**No se cubrirán siniestros cuando el culpable sea el Asegurado y que el Accidente se haya generado por una infracción a la Ley de Transito.**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
 San Salvador



Contrato N° 04/2018  
 SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
 “SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
 MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
 DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
 FONDO GENERAL

<b><u>No se cubrirán siniestros cuando sean provocados por manejo bajo los efectos de droga o alcohol</u></b>	
FORMA DE PAGO	
El pago se hará en una sola cuota (01) en Dólares de los Estados Unidos de América en un plazo máximo de Sesenta días después de la entrega a la UACI de las correspondientes Facturas.	
RESUMEN DE PRIMAS	
Cantidad de certificados	5
(+) Riesgos	3,573.37
(+) Clausulas	
(+) Recargos	
(-) Descuentos	1,140.68
Prima Neta Anual en <365 DIAS>	2,432.69
Prima Periodo en <365 DIAS>	2,432.69
(+) Gastos de Emisión	0
(+) Recargo por Pago Fraccionado	0
(+) IVA	316.25
TOTAL A PAGAR (\$)	2,748.94
(+) Ampliación de Coberturas	

**REQUISITOS:** A) Fotocopia de Licencia de Conducir vigente B) Fotocopia de Tarjeta de Circulación del vehículo asegurado, en caso esta tarjeta no esté a nombre del propietario actual, le recomendamos en un lapso no mayor de 30 días calendario, actualizar este documento para evitar futuros contratiempos con el pago de la indemnización. C) Fotocopia del carnet de Seguro del vehículo asegurado. D) Cualquier otro documento o requisito de la Compañía. E) Sera condición obligatoria para el trámite de reclamos presentar el Parte Policial, caso contrario la Compañía no será responsable de los inconvenientes que se generen por la falta de este documento. F) No se cubrirán siniestros cuando el culpable sea el Asegurado y que el accidente se haya generado por una infracción a la Ley de Tránsito. G) No se cubrirán siniestros cuando sean provocados por manejo bajo los efectos de drogas o alcohol; y cualquier otro requisito documento que la Contratista solicite para comprobar el Siniestro. **PLAZOS DE COBERTURA DEL SEGURO:** El plazo de cobertura del Suministro del servicio de Póliza de seguro para vehículos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, contra todo tipo de riesgo año 2018 será desde el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) ambas fechas

Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

a las doce del día. **CLAUSULA ESPECIAL:** "En caso que la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comprobare incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta técnica presentada en la Solicitud de Compra por **Libre Gestión**; c) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en la Solicitud de Compra por **Libre Gestión** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir con el servicio de acuerdo a la oferta técnica y económica presentada; e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE COBERTURA DEL SEGURO Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA POLIZA:** El “SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL

Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

**MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018,** deberá proporcionarse de conformidad a

las condiciones y especificaciones técnicas, en forma oportuna, el plazo de cobertura del Suministro del servicio de Póliza de seguro para vehículos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, contra todo tipo de riesgo año 2018 será desde el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) ambas fechas a las doce del día. B) El contratista entregara la póliza de seguro de automotores al Hospital en un plazo de 15 días calendario después de la firma del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y**

**TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.** (Gran Contribuyente) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABLES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2018. Contrato N°04/2018. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTIA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2018-3203-3-0101-21-1-55602**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$549.78)**, que es el equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro contratado, esta **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el presente contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia de la Solicitud de Compra por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento contractual

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y cuatro copias**, dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega al **SR. RAFAEL LÓPEZ, JEFE DE TRANSPORTES**, la Función de Administrar el presente contrato, quien actuara en representación del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez” en la ejecución de este contrato, verificando que el suministro se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. El Administrador de Contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y al cumplimiento de las clausulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**) y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la prestación del suministro contratado o cuando se presente cualquier incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las

Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad contractual, mientras dure la fianza de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las

Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar el presente contrato, previo acuerdo de las partes de conformidad a los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, siempre y cuando no exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto originalmente contratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el





Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida a sede judicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrara vigencia a partir del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) ambas fechas a las doce del día. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **25 Ave. Sur Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el Contratista **Avenida Olímpica Numero 3333, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

  
  
DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA SR. OSCAR ARRIANDO TORRES GOMEZ  
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”  
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO  
LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
  


En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de Diciembre dos mil diecisiete, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

[REDACTED] comparecen los señores: **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,**  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora Maria Isabel Rodríguez”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] calidad que comprueba por medio de a) Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria CERO UNO**–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo CERO UNO** Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

Médico del Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número cinco, Tomo Numero cuatrocientos catorce, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **OSCAR ARMANDO TORRES GOMEZ** [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el “**CONTRATISTA**”, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.; LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que comprueba por medio de, **a)** Escritura Pública de Modificación y aumento de Capital al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas, del día once de junio del año dos mil diez, ante los oficios del notario Porfirio Díaz Fuentes, de la cual consta que su

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Doctora María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones hasta por un plazo de siete años, pudiendo ser reelectos, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Presidente o al Vicepresidente de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, conjunta o separadamente; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticinco de agosto de dos mil diez, al Número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, **b)** Reestructuración de Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día siete de marzo de dos mil dieciséis, al Número CIENTO CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, Acta numero SESENTA, celebrada el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, el señor Eduardo Enrique Chacón Borja fue elegido como Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, **c)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado a favor de la compareciente por el señor Eduardo Enrique Chacón Borja, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notario Erika Trinidad Chávez Segovia, en esta ciudad a las catorce horas del día dieciséis de Noviembre del año dos mil dieciséis, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día siete de diciembre de dos mil dieciséis, al Número VEINTIDOS del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente, y en las calidades en que actúan **MANIFIESTAN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento por medio del cual se ha celebrado el contrato número CERO CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, que ampara el “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” CONTRA TODO TIPO DE RIESGO AÑO 2018**”, el cual dentro de sus cláusulas se establece: que será por un monto

Contrato N° 04/2018  
SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION N° 3/2018  
“SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS PROPIEDAD DEL  
MINISTERIO DE SALUD, ASIGNADOS AL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO” AÑO 2018”  
FONDO GENERAL

**DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,748.94) IVA incluido**, en concepto de prima anual del seguro, los cuales serán cancelados con Fondo General, derivado de una compra por Libre Gestión y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta ciudad, este mismo día. Yo el Notario, hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. YO el notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que les fue por mi todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA  
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA  
MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



SR. OSCAR ARMANDO TORRES GOMEZ  
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO  
LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.



19